

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.974.048**, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **H635200** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto No. **2021080002098 del 27 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.974.048**, titular del contrato de concesión minera con placa No. **H635200**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CONCEPCION Y SAN VICENTE** de este departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006 bajo el código **HGGD-12**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, ajuste el PTO en los términos descritos en el numeral 4 del Concepto Técnico No. **2021030179865** del 27 de mayo de 2021. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión en referencia, para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación del presente acto, ajuste la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; de conformidad con lo descrito en el citado artículo 4 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor **EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.974.048**, titular del contrato de concesión con placa No. **6352**, el Concepto Técnico No. **2021030179865** del 27 de mayo de 2021, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.



SC4887-1

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU